

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE LA ORDENACIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA

En fecha 9 de enero de 2023, se ha recibido en este Gabinete Jurídico, a través de la Vicepresidencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, consulta sobre el proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

El presente informe se emite en virtud de los preceptos 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y 11.a) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico.

Para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

-Borrador del proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

-Informe del resultado de la consulta previa sobre el proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

-Memoria justificativa de la necesidad de la norma y análisis del Impacto normativo.

-Informa ampliatorio de la Memoria justificativa de la necesidad de la norma y análisis del Impacto normativo.

-Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se autoriza la tramitación del proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

-Resolución por la que se acuerda el inicio del proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

-Resolución de la Dirección General de Economía Circular de 29 de octubre de 2021, por la que se amplía el plazo participativo relativo al proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

-Informe de retorno de resultados del proceso participativo del proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

-Informe final del proceso participativo del proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

-Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se acuerda la publicación del informe final del proceso participativo del proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

-Certificado de haber sometido el proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha a la consideración del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

-Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se dispone la apertura de un período de información pública sobre el proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

-Informe de adecuación del proyecto a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos.

-Informe de impacto de género sobre el proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

-Informe de la Inspección General de Servicios de adecuación del proyecto a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos.

-Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Desarrollo Sostenible de 9 de enero de 2023.

A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 148.1. 21ª de la Constitución y en el artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencia exclusiva sobre *“organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”*.

Además, el artículo 32.7 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el desarrollo legislativo y la función ejecutiva de *“Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección”*.

Y el artículo 36 de la Ley 11/2013, de 25 de septiembre de 2013, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispone en su apartado primero que *“El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias”*.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN.

El ya citado artículo 36 de la Ley 11/2013, de 25 de septiembre de 2013, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, añade en el segundo apartado que *“El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el*



Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar”. Exigiendo el apartado tercero que en la elaboración de la norma se recaben los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

En la tramitación del presente procedimiento se ha cumplido con la mencionada exigencia.

TERCERO.- FONDO.

El proyecto de Decreto sometido a informe se promueve en ejercicio de la potestad reglamentaria del Gobierno autonómico y del título competencial (artículo 148.1. 21ª de la Constitución y artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía) que le otorga competencia exclusiva sobre *“organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”*.

El proyecto de decreto sometido a informe tiene por objeto ordenar las actuaciones administrativas encaminadas a la inspección ambiental, como son las de control y vigilancia de las actividades que afectan al medio ambiente.

Consta el mismo de una exposición de motivos; un título preliminar (artículos 1 a 5), de disposiciones generales, en el que se establece el objeto y ámbito de la norma, así como los principios que deben presidir las actuaciones de inspección y los órganos competentes en la materia, un título I (artículos 6 a 12), en el que se regula la planificación y programación de la inspección ambiental; un título II (artículos 13 a 29) dedicado al ejercicio de la actuación inspectora, dividido en cuatro capítulos: el primero de ellos dividido, a su vez en cuatro secciones, regula la organización de la función inspectora; el segundo, las actuaciones inspectora; el tercero; su desarrollo; y el cuarto, las denuncias ambientales; un título III (artículo 30), de que habilita la utilización de entidades colaboradoras para el apoyo del control y de la inspección ambiental, siempre

sobre labores no reservadas al personal funcionario; contiene finalmente una disposición derogatoria y dos finales.

El referido proyecto de Decreto, es, en consideración del Gabinete Jurídico, un reglamento que puede ser calificado como independiente, que tiene anclaje para su elaboración y aprobación en el artículo 13.1 del Estatuto de Autonomía, que reconoce un poder reglamentario general y abstracto a favor del Consejo de Gobierno; no precisando, cuando se trata como es el caso, de una norma, esencialmente *ad intra*, de autoorganización, que no precisa concreta habilitación legal; y que no invade, analizado su contenido, materia alguna reservada a la ley.

En definitiva, el proyecto de Decreto tiene amparo normativo en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, siendo conforme con las disposiciones legales vigentes en materia de organización administrativa y de protección del medio ambiente.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y 11.a) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de Decreto de la Ordenación de la Inspección Ambiental de Castilla-La Mancha.

Es todo cuanto este Letrado tiene el honor de informar, no obstante V.I. resolverá lo que estime más acertado.

En Toledo, a fecha de firma

El Letrado

VºBº La Directora de los Servicios Jurídicos

Firmado digitalmente el 17-01-2023
por Angel Quereda Tapia
con NIF 03800602J

Firmado digitalmente el 17-01-2023
por Maria Belen Lopez Donaire
con NIF 03878872Z

Fdo.: Ángel Quereda Tapia

Fdo.: Mª Belén López Donaire